



GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 027 -2022-CR/GRM

Fecha : 03-02-2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Moquegua N° 003-2022-CR/GRM, realizada el tres de febrero del año dos mil veintidós, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional aprobada mediante Ley N° 30305, establece que *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...]”*.

Que, en la misma línea el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece lo siguiente: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.”*

Que, el artículo 11° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867; respecto a la organización de los Gobiernos Regionales, dentro de su estructura considera al Consejo Regional, siendo el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Está integrado por los Consejeros Regionales, elegidos por sufragio directo por un periodo, de cuatro (4) años. El mandato es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución, pero revocable conforme a Ley.

Que, el artículo 13° de la mencionada Ley establece que, el Consejo Regional *“Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le Corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. Está integrado por los Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen, entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos. No hay reelección del Consejero Delegado”*.

Que, de igual forma el artículo 15° de la ley acotada indica: *“Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...) s. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley”*. Asimismo, el artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: *“a. Proponer normas y acuerdos regionales. b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...) d. Asistir a las sesiones del Consejo Regional y Comisiones correspondientes con derecho a voz y voto. e. Las demás que le sean asignados por Ley o por el Consejo Regional”*.

Que, de conformidad al artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, los Acuerdos de Consejo Regional son normas que expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; los cuales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros.

Que, con Ordenanza Regional N° 012-2019, publicado en el Diario “El Peruano” con fecha 12 de marzo del 2020; se declaró de necesidad y prioridad pública regional, la implementación del proceso de desplazamiento temporal a definitivo del personal asistencial y administrativo destacados en las diferentes Unidades Ejecutoras del Sector Salud de la Región Moquegua, debidamente justificados conforme a la normatividad vigente que regulan los desplazamientos de trabajadores del sector salud; estableciendo en el Artículo Tercero: Delegar a la Gerencia Regional de Salud la implementación de la presente Ordenanza Regional en el término de 60 días calendario.





GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 027 -2022-CR/GRM

Fecha : 03-02-2022

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 274-2021-CR/GRM, de fecha 06 de diciembre del 2021, se declaró en Statu Quo todo procedimiento administrativo que involucre renovación de destagues periodo 2022, hasta que se implemente la Ordenanza Regional N° 12-2019-CR/GR.

Que, con Resolución Ministerial N° 1284-2021/MINSA de fecha 06 de diciembre del 2021, el Ministerio de Salud, resolvió que las Direcciones Regionales de Salud y las Unidades de Saludo de los Gobiernos Regionales, en el marco de la normatividad vigente y conforme a sus necesidades institucionales, renuevan durante el ejercicio presupuestal 2022, los destagues vigentes al 31 de diciembre del 2021.

Que, con Oficio N° 054-2022-GRM/CR/CD/MKZ de fecha 18 de enero del 2022, el Consejo Regional de Moquegua, por intermedio de la Consejera Delegada, solicito al Ejecutivo Regional el cumplimiento de la normatividad vigente, relacionado a los destagues del personal del sector salud Moquegua, en merito a los documentos presentados por la representante de la Asociación de Destacados de Salud- ARDESPA MINSA – Moquegua.; como son los Oficios N° 013 y 018-GRM/ARDESPA/MINSAMOQ y 002-2022-GRM/ARDESPA/MINSAMOQ.



Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. N° 001-2011-CR/GRM; y, en mérito al análisis y debate en Sesión Ordinaria N° 003-2022-GRM/CR desarrollada de manera virtual; el Consejo Regional de Moquegua, con el voto por unanimidad de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PONER de conocimiento al Procurador Publico Regional y el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Moquegua, el incumplimiento de las normas regionales emitidas por el Consejo Regional, a través de la Ordenanza Regional N° 12-2019-CR/GRM y Acuerdo de Consejo Regional N° 274-2021-CR/GRM, por los funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Moquegua, respecto al proceso de destaque del personal de salud de la Región Moquegua; para que conforme a sus funciones y atribuciones proceda con deslinde las responsabilidades penales, civiles y administrativas que correspondan.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional, al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ABOG. MARIA DEL CARMEN KOC ZEBALLOS
CONSEJERA DELEGADA